

NUTRICIÓN

SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI DELEGACIÓN TLALPAN C.P. 14080 MÉXICO, D.F.

PROYETSORNCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS S.A DE C.V. R.F.C.: ODMO60511TT5 CUAUHTEMOC 84A INT. 4

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU

14050

5650 0949 5485 6853 FAX. 5564 6989

TRANSPORTE: CAMION

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

ALMACEN DE MEDICAMENTOS Y H

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES

PEDIDO 5

CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES

				PENDIENTES POR SURTIR.		
FECHA	MES DÍA AÑO 1 061 191 2017 1 01 0237/0064 ART 26 I NAL,	4916		N. STORY		
	06 19 201 HOJANO. DE 01 0237/0004 ART 20 1 NAL,	1010		Journal of the contract		
	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:	
PARTIDA	MATURIAN THIRD BATTON AND AND AND	2,500	AMP.	\$ 43.0000	\$ 107,500.00	
1	13 00010931 25301601 NOREPINEFRINA .1% 4MG/4ML. SOLUCION INYECTABLE PRES. AMP.	6,000	um.	The state of the s	a calendary of the Comment	
100	decision of the second	to so objection of the	No.			
	MCA: KENER are sup on over an a CAT.	Constant Participation				
La Park	church de rate o legimbar entre sel do obal-s controlmentado o mar esta de controlmenta de con	Paris Teo around transp				
	MTREGAS/FECHA MAXIMA: oct:1000 05/10 nov:1500 05/11	ob arenit of a mylinniuly is ned	SUSEN DE			
	the state of the s	an ordinativacioni sis atmai	lioret in			
	de cine de la companya de l'acción de l'acción de la constantante de l	sefuld int po helyto of the	in impal)			
***	IENTO SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. ***	et ilmen a cobbinor de	sem esal		\$ 107,500.00	
000	ATOMIC DISID HID SALATORION I HOOF AND THE SALATORION IN S		2. Jan			
TE NOTE IN	ROG. / PART. / HONTO / No. SUF. / TIPO REC.:	SAMERE SOLISO CAO	AO HES			
150	3 2 0 18 E023 MD010 / 25301 / OCT:\$43000.00 NOV:\$64500.00 / 15044 / F;	TE phoins are sticed	magaja ba			
100	A C O 10 E020 PROTOC SECURIOR	RECEIV VIDEO IN SOLD E	green a		aber where the C. Walders	
271.5 (70.00)	RAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVEN	IRNCTA PODRAN	o in the			
FAUT	THAT UE ACCURDE OU : DVIVO: CH DWINNER AND AVENCE & SAME PROPERTY.	ESMOR EL AM, PERIDRY, SO	aspin le v			
PROU	DER DE ACUERDO AL ART. 77 DE LA LAASSP.ESTE PEDIDO CORRESPONDE	Complete of the second	CHI HOTO	Inconstruin		
AL	1% DE INCREMENTO DEL PEDIDO 261 DE LICITACION.	por el personal de los el	narraid at	DROGUERIA DEL INSTITUTO	NACIONAL DE CIENCIAS	
	doses sentir. Cuando se présente una o vénira de unias hisólania.	100 mm	97 19T	MÉDICAS Y NU	JTRICION /	
THE MA	-ti "NCM/SEZ requirità por escriber PROVEEDOR"		opieve	"SALVADOR Z VASCO DE QUIROGA NO. 15 COL. BELIS	UBIRAN" BARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI	
				THOUGH DE GOLLOWITHOUT TO COC. DEEL		

** PRECIO FIJO **

COORDINADOR DE ADQUISICIONES

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

PAS. LIC. DELMO J. PLORES PLORES JEFE DE ADOMISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

SUBDIRECTOR DE REC MAT Y SERV GRALES

CARLOS ANDRES OSORIO PINEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACION

RESPONSABLE O.F.B. ELIA-PRIOLLO BARBOSA CÉD. PROF. 350903

REGISTRO S.S.A. 7126

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

20041180

COMPRAS

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras,

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este nedido no podr\u00e4n cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones v/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; elcha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del

pedido, se contará como a continuación se establece El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en

Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se

de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.
- En hingún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y desdarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta

- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre e Bordo" y DDP "Entrega Derechos

comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de detechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX.

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volumenes contratados originalmente, de igual forma, de así equenilo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL' PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida. deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ"

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores guedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este

Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ"

Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones. Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.

Que no sean las marcas ofertadas.

Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor v consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 77** de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

"EL PROVEEDOR". SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

REPRESENTANTE: Ricordo Ramirez Remipo

TELEFONO: 5556500949

DIA MES FECHA:

AÑO